

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**109****MADRID NÚMERO 96**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.225 de 2011, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 3 de diciembre de 2012.—Vistos por doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 96 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.225 de 2011, a instancias de “Recreativos Pozuelo, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Ignacio Argos Linares y asistida del letrado don Javier Mendoza Cerrato, frente a “Jennedwil Hosteleros, Sociedad Limitada”, vengo a resolver conforme al siguiente

*Fallo*

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Ignacio Argos Linares, en representación de “Recreativos Pozuelo, Sociedad Limitada”, frente a “Jennedwil Hosteleros, Sociedad Limitada”, y condeno solidariamente a “Jennedwil Hosteleros, Sociedad Limitada”, al pago de 9.650 euros en concepto de principal del préstamo y de 3.869 euros en concepto de daños y perjuicios a favor de “Recreativos Pozuelo, Sociedad Limitada”. Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de las mismas, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, debiendo consignar en la cuenta del Juzgado, código de cuenta 4974, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento y la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite este recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Jennedwil Hosteleros, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 9 de enero de 2013.—El secretario (firmado).

(02/319/13)

